



RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

-1-

Asunción, 07 de diciembre del 2021

VISTO:

El Memorando DCV N° 50/21 de fecha 13 de mayo de 2021, presentada por el Departamento de Cuarentena Vegetal; el Dictamen N° 1134/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 50/21 de fecha 13 de mayo de 2021, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal eleva a consideración y análisis, el proyecto de resolución por la cual se actualiza el procedimiento para la emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 1 (Uno), que fuera reglamentada por Resolución SENAVE N° 575/16 de fecha 05 de julio de 2016.

Que, por Resolución SENAVE N° 575/16 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DECLARACION PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 0 (cero) o 1 (uno) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION Y OTORGAMIENTO*”, de fecha 05 de julio de 2016 se reglamenta la Declaración Previa de Importación de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno), y se establece su procedimiento para la emisión y otorgamiento por parte del SENAVE.

Que, es necesario actualizar el procedimiento para la emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI), teniendo como base a las directrices establecidas en el nuevo “*Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados (Derogación de la Resolución GMC N° 52/02)*”, aprobado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, mediante Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/2020, donde se establece categorías de riesgos y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR, para el ingreso de artículos reglamentados.





RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

-2-

Que, la Normativa Internacional de Protección Fitosanitaria (NIMF 32) referente a la “*Categorización de productos según su riesgo de plagas*”, adoptada por la cuarta sesión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en el año 2009, y socializado en el año 2016, en el ámbito de su aplicación, establece: “*La presente norma proporciona criterios para que las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países importadores categoricen los productos según su riesgo de plagas, cuando estén considerando los requisitos de importación...*”.

Que, el Estándar Regional de Protección Fitosanitaria “3.15 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados” Versión 3. 3. 4 (ERPF COSAVE, 2017), establece categorías de riesgo y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Países Miembros del COSAVE, para el ingreso de artículos reglamentados.

Que, por Resolución SENAVE N° 706/2020 “*POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/2020, N° 08/2020, N° 09/2020 Y N° 10/2020, APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR*”, de fecha 31 de diciembre de 2020, se dispone la internalización y vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/2020 “*ESTANDAR 3.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 52/02)*”, entre otras, aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, los productos y/o sub productos vegetales correspondientes a la categoría de riesgo fitosanitario 1 del Estándar Fitosanitario MERCOSUR 3.7, la NIMF N° 32 y el Estándar Regional 3.15 COSAVE de cualquier origen deberán contar con la correspondiente Declaración Previa de Importación (DPI), para su ingreso al país.

Que, es objetivo del SENAVE, la de establecer medidas de prevención y exclusión para minimizar el riesgo de ingreso al país, de plagas exóticas y facilitar el comercio de productos vegetales.

Que, por Acta de Reunión N° 51 de fecha 28 de octubre de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que Competen al SENAVE, referente al proyecto de resolución elevado por el Departamento de Cuarentena Vegetal, manifiesta





RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

-3-

que ha sido puesta a consulta pública y análisis, por los miembros de esa Mesa de Trabajo, no habiendo objeción y observación alguna en los términos del proyecto, recomendando proseguir con los tramites de rigor, para su aprobación mediante resolución institucional.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1405/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1134/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte mediante resolución por la cual actualiza el procedimiento para la emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con Categoría de Riesgo Fitosanitario 1 (Uno), conforme a los términos elevados por el proyecto de Resolución emitido por el Departamento de Cuarentena Vegetales.

Que, por Memorandum DSGC N° 033/2021, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, informa que el proyecto para la actualización del procedimiento para la “*Emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 1 (Uno)*”, emitida por el Departamento de Cuarentena Vegetal, cumple con el formato establecido por esa dependencia para la elaboración de procedimiento en el SENAVE, y con las disposiciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 281/2020 de fecha 13 de mayo de 2020.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oyical
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Procedimiento para “*Emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 1 (Uno)*”, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que todo importador de productos y sub productos de origen vegetal pertenecientes a la categoría de riesgo fitosanitario 1 (Uno), deberá contar con la Declaración Previa de Importación (DPI), previo al embarque, declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido conforme al sistema de Ventanilla Única del Importador (VUI).

Artículo 3°.- ESTABLECER que para el otorgamiento de la DPI, se deberá dar cumplimiento al procedimiento y a los requisitos establecidos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que todo importador de productos y sub productos de origen vegetal que apliquen a la Declaración Previa de Importación (DPI), deberá contar con el Permiso de Importación emitido posterior a la inspección del envío.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los datos ingresados al sistema de Ventanilla Única del Importador (VUI), son de carácter de declaración jurada.

Artículo 6°.- DISPONER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 7°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 575/2016 “*Por la cual se reglamenta la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos*”.





RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

-5-

vegetales con Categoría de Riesgo Fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno) y se establece el procedimiento para la emisión y otorgamiento”.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA 
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc







RESOLUCIÓN N° 828.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 575/2016 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016”.

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO “EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN
PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)”
PRO-DCV-004**



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





**EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA
DECLARACIÓN PREVIA DE
IMPORTACIÓN (DPI) DE
PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON CATEGORÍA DE
RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)**

Código: PRO-DCV-004
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 1 de 6

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Fátima Alfonso Ing. Agr. Ruth Castagnino	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ernesto Galliani	Nombre y Apellido: Ing. Agr. César Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Cargo: Jefe de Dpto. de Cuarentena Vegetal Responsable de la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas del Dpto. Cuarentena Vegetal	Cargo: Director de Protección Vegetal	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Presidente del SENAVE
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 17/11/2021	Fecha: 23/11/2021	Fecha: 24/11/2021	Fecha: 07/12/21



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

	EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)	Código: PRO-DCV-004 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 2 de 6
---	---	---

1. OBJETIVO

Establecer las secuencias de las actividades relacionadas a la tramitación de solicitudes de importación para la emisión y el otorgamiento de la Declaración Previa de Importación de productos y/o subproductos vegetales con categoría de Riesgo Fitosanitario 1 (uno) a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente SENAVE, Riesgo Fitosanitario.

2. ALCANCE

Abarca las acciones, secuencias y responsabilidades que se aplican al proceso de tramitación de solicitudes de importación de productos de origen vegetal a través de la VUI ambiente SENAVE, Riesgo Fitosanitario.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1 Siglas

3.1.1	DGT	: Dirección General Técnica.
3.1.2	DPV	: Dirección de Protección Vegetal.
3.1.3	DCV	: Dpto. de Cuarentena Vegetal.
3.1.4	VUI	: Ventanilla Única del Importador.
3.1.5	DPI	: Declaración Previa de Importación.
3.1.6	IOA	: Inspector Oficial Autorizado.
3.1.7	NIMF	: Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias.
3.1.8	COSAVE	: Comité de Sanidad Vegetal.

3.2 Definiciones

3.2.1 Declaración Previa de Importación (DPI): es el documento emitido por el SENAVE, previo al embarque de productos y sub-productos vegetales, que sean categorizados con riesgo fitosanitario 1 (uno) del Estándar 3.7 del MERCOSUR, la NIMF 32 y el Estándar 3.15 COSAVE.

3.2.2 Autorización: es la aprobación de la solicitud de la DPI para su posterior emisión.

4. RESPONSABLE

La DPV a través del DCV es responsable de asegurar el cumplimiento de este procedimiento dentro del ambiente riesgo fitosanitario de la VUI.


 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovica
 Secretaria General



EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)

Código: PRO-DCV-004
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 3 de 6

5. ACTIVIDADES.

5.1. Generación de la solicitud de importación de productos y/o subproductos vegetales

El importador de productos y subproductos vegetales registrado ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE) deberá generar una solicitud de importación en la Ventanilla Única del Importador (VUI) <https://www.aduana.gov.py/125-6-ventanilla-unica-del-importador--vui-.html> llenando los campos requeridos para la importación de productos y/o subproductos vegetales.

5.2. Verificación de la solicitud de importación de productos y/o subproductos vegetales.

La solicitud de importación ingresará en el “ambiente riesgo fitosanitario” a través de la VUI, donde se analizará e identificará la categoría de riesgo fitosanitario del producto según su proceso, uso propuesto y presentación.

Una vez finalizada la verificación de la solicitud de importación por el técnico del DCV, si la solicitud está completa y los datos declarados reflejan claramente que el producto o sub producto de origen vegetal corresponde a la categoría de riesgo 1 (uno), el técnico del DCV procederá a autorizar la solicitud en el ambiente riesgo fitosanitario en la VUI para la autorización de la “Declaración Previa de Importación” (DPI), donde el sistema asignará en forma automática la validez a la misma.

Si con los datos sobre el proceso y presentación del producto o sub producto de origen vegetal a importar no es posible determinar con certeza la categoría de riesgo, ésta se retornará al ámbito del importador a través de la VUI, pudiendo también el técnico solicitar más información al importador a fin de establecer la categoría de riesgo fitosanitario en el cual deberá completar el FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales del producto a importar adjuntando el proceso productivo, imágenes y otros documentos que considere que ayuda a la categorización del producto.

Una vez finalizado el análisis del FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales del producto a importar, el técnico con el visto bueno del Jefe del DCV establecerán la categoría de riesgo correspondiente a través de una constancia que emitirá el Dpto. de Cuarentena Vegetal, donde el importador deberá gestionar su solicitud de importación en el ambiente riesgo fitosanitario adjuntando en la VUI el FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales del producto a importar con los documentos respaldatorios.

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

	EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)	Código: PRO-DCV-004 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 4 de 6
---	---	---

LOS DATOS DECLARADOS POR EL IMPORTADOR QUE CONSTAN Y QUEDAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA VUI COMO ASI TAMBIEN EN LA DPI, SON BAJO DECLARACION JURADA.

5.3. Autorización de Declaración Previa de Importación (DPI) desde el ambiente riesgo fitosanitario de la VUI.

Una vez autorizada la Declaración Previa de Importación (DPI) desde el ambiente riesgo fitosanitario VUI, el sistema vinculará al Permiso de Importación correspondiente el cual ya no será necesario la impresión de la DPI.

El IOA verificará en el sistema VUI que el número de solicitud detallada en la factura se encuentre autorizada para que el producto sea inspeccionado.

5.4. Pago por la prestación de servicios.

El importador realiza el pago del monto por prestación de servicios por la DPI en cualquiera de las oficinas perceptoras del SENAVE. Deberá adjuntar la factura de pago a la VUI.




Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



	EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)	Código: PRO-DCV-004 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 5 de 6
---	---	---

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
Resolución SENAVE N° 575/2016	1 al 5	Aplica únicamente para producto o sub producto de origen vegetal con categoría de riesgo 1 (uno).
2 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	5 de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	Se agrega la frase: "ambiente riesgo fitosanitario". Se agrega lo del punto 3.
3 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	5 de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	Se elimina y se agrega al punto 2.
4 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	5 de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	Se convierte en el punto 3. Se agrega: "si la solicitud está completa y los datos declarados reflejan claramente que el producto o sub producto de origen vegetal corresponde a la categoría de riesgo 1 (uno), el técnico del DCV procederá a autorizar la solicitud en la VUI para la emisión de la "Declaración Previa de Importación" (DPI), donde el sistema asignará en forma automática la validez a la misma".
5 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	5 de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	Se convierte en el punto 4. Se modifica el párrafo por: "Si con los datos sobre el proceso y presentación del producto o sub producto de origen vegetal a importar no es posible determinar con certeza la categoría de riesgo, ésta se retomará al ámbito del importador a través de la VUI, pudiendo también el técnico solicitar más información al importador a fin de establecer la categoría de riesgo fitosanitario en el cual deberá completar el Formulario de Categorización del producto adjuntando el proceso productivo, imágenes y otros documentos que considere ayude a la categorización del producto".
Anexo de la Resolución SENAVE N° 575/2016	5 de la Resolución SENAVE N° 575/2016)	Se agregan los puntos 5, 6, 7 y 8.

7. REFERENCIAS

7.1 Ley N° 2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

7.2 Ley 123/91 "Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria".

7.3 Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/20 se actualiza el estándar 3. 7. Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados.

7.4 Normativa Internacional de Protección Fitosanitaria (NIMF 32) sobre "Categorización de Productos según su Riesgo de Plagas", adoptada por la cuarta Sesión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias adoptado en 2009, y publicado en 2016.




 Srta. Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General

	EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1 (UNO)	Código: PRO-DCV-004 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 6 de 6
---	---	---

7.5 Estándar Regional de Protección Fitosanitarias “3.15 Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados” Versión 3. 3. 4 (ERPF COSAVE, 2017).

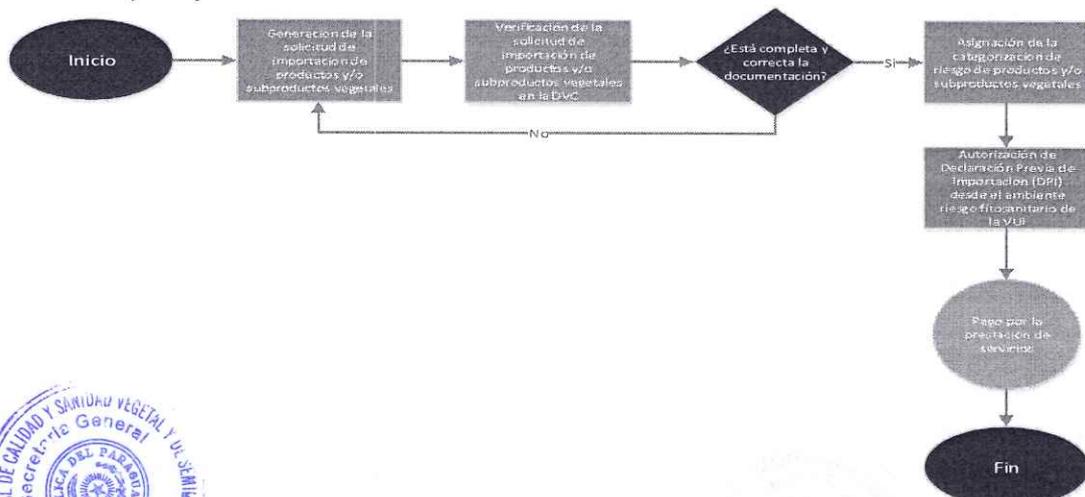
7.6 SENAVE 706/2020 “Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/2020, N° 08/2020, N° 09/2020 y N° 10/2020, aprobadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR”.

8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales	FOR-DCV-004	DPV/VUI
Proceso productivo del producto y/o subproducto vegetal	No aplica	DPV/VUI
Imágenes del producto y/o subproducto vegetal	No aplica	DPV/VUI
Solicitud de importación	No aplica	VUI
Declaración Previa de Importación (DPI)	No aplica	DPV/VUI

9. ANEXOS

Flujograma de emisión y otorgamiento de la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 1 (uno)



ES COPIA *Carmelita Torres de Oviedo*
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE